

MOORE ECUADOR INFORMA

DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL TELETRABAJO EMERGENTE DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA.

Nos permitimos comunicarles que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, emitido por el Ministerio de Trabajo el día 12 de marzo de 2020, se generan medidas adicionales de prevención, a fin de que las y los trabajadores puedan cumplir sus actividades, utilizando modalidades y mecanismos que velen por el derecho supremo a la salud y la vida; regulando así la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19), de la siguiente manera:

► ¿En qué sectores se aplica?

Es tanto para el sector público, como para el sector privado.

► ¿Quién tiene la potestad para implementar el teletrabajo?

Será potestad de la máxima autoridad institucional del sector público y/o empleador del sector privado.

► ¿Qué es?

Es la prestación del servicio de carácter no presencial en jornadas ordinarias o especiales de trabajo, a través del cual, el trabajador realiza sus actividades fuera de las instalaciones en las que habitualmente desarrolla las mismas.

Por lo señalado, el teletrabajo únicamente modifica el lugar en que se efectúa el trabajo.

► ¿Cómo se aplica?

La máxima autoridad institucional del sector público o empleador del sector privado, autorizará prestar sus servicios desde fuera de las instalaciones habituales de trabajo precautelando la prestación y operatividad de servicios.

las autoridades públicas o privadas, establecerán directrices, control y monitoreo de las actividades que la o el teletrabajador ejecute durante la emergencia sanitaria.

La o el teletrabajador será responsable del cuidado y custodia de las herramientas y/o equipos para el desarrollo del teletrabajo que sean provistos.

La o el teletrabajador es responsable de la custodia y confidencialidad de la información, que será exclusivamente utilizada para la ejecución del trabajo.

Para la implementación e inicio del teletrabajo, sólo será necesario el registro que se describe a continuación.

► Registro del teletrabajo:

Para el sector Público:
La unidad de Administración del Talento Humano deberá remitir al correo electrónico infoteletrabajo@teletrabajo.gob.ec

Para el sector Privado:
El registro lo deberán realizar en la plataforma SUT (Sistema Único de Trabajo), editando el registro vigente de cada trabajador. Sin el registro en el SUT del teletrabajo, éste no podrá ser aplicado.

► Terminación de teletrabajo emergente:

Podrá culminar por: Acuerdo de las partes, o, finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria.



MOORE Ecuador